

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: RIM0501008/17  
Exp.: CSN1410178F0  
Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-957/2017

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se comunica reposición de procedimiento.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 06 de Noviembre de 2017

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:**  
**CHARCOL 69, S.A.P.I. DE C.V.**  
**BOULEVARD NAZARIO ORTIZ GARZA No. 290**  
**COLONIA EUROPA**  
**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**C.P. 25290**

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015 ; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1; 2; 4; 18; 20 primer párrafo, fracción VII; 22; 29 primer párrafo, fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XIV, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; le comunica lo siguiente:

Que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 46 primer párrafo, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación y de la revisión efectuada al oficio número AFG-ACF/ALS-OF-544/2017 de fecha 4 de Septiembre de 2017, en el que se amplía la visita de que se trata al domicilio que se indica, el cual fue notificado mediante estrados con fecha 29 de Septiembre de 2017,

.....2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: RIM0501008/17  
Exp.: CSN1410178F0  
Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-957/2017

HOJA No. 2

como al Oficio número AFG-ACF/MALS-152/2017 de fecha 28 de Septiembre de 2017, en el que se impone la multa que se indica, el cual fue notificado previo citatorio, el día 29 de Septiembre de 2017 al C. JUAN CARLOS SANCHEZ ORTIZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Asesor externo del contribuyente CHARCOL 69, S.A.P.I. DE C.V. mediante el acta parcial número 2 levantada a folios números del RIM01008-17-3-001/17 al RIM01008-17-3-007/17, correspondiente a la visita domiciliaria iniciada al amparo de la orden número RIM0501008/17, contenida en el oficio número 266/2017 del 26 de Junio de 2017, entregada el 29 de Junio de 2017, tal y como se hizo constar en el acta parcial de inicio levantada a folios números RIM01008-17-1-001/17 a RIM01008-17-1-008/17, se observó que el procedimiento para su desahogo no se ajustó a las normas aplicables, toda vez que esta autoridad se percató que el domicilio de Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 511, Colonia Lourdes, C.P. 25070, Saltillo, Coahuila, no corresponde a una sucursal de la contribuyente visitada CHARCOL 69, S.A.P.I. DE C.V. toda vez que con fecha 13 de Septiembre de 2016 fue cerrado el Establecimiento o Local, por lo que, se le comunica la reposición del procedimiento de visita domiciliaria a partir de la violación formal señalada.

Por consiguiente, se precisa que quedan sin efectos todas las actuaciones efectuadas por esta autoridad con posterioridad a la violación cometida.

Asimismo, se hace de su conocimiento que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, el plazo previsto por el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación para concluir la visita domiciliaria a que nos referimos queda suspendido de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo fracción V del citado precepto legal.

**ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

  
**C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO**

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo →  
JALH/JLLZ/RMD